



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Salas de Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Salas de Bureba, a 12 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz